ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CONTRATANTE:	Institución Educativa Indígena Bossa Navarro
EP QUE POSEE LA NECESIDAD:	Administrativa
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y EQUIPOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA BOSSA NAVARRO Y SUS SEDES

El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA BOSSA NAVARRO, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los estudios previos para el objeto mencionado.

CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CONTRATACIÓN:

Es el Rector de la Institución Educativa. debidamente posesionado, en ejercicio del cargo y como Rector de la Institución Educativa Indígena Bossa Navarro. para todos los efectos.

1. NORMATIVIDAD APLICABLE:

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 consagra que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

En desarrollo de las precitadas normas, el Decreto 1082 de 2015. Estudios Previos para la contratación del régimen especial. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificados en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Institución Educativa Indígena Bossa Navarro, mediante el presente proceso de selección invita a las personas naturales, jurídicas, que cumplan las condiciones establecidas en la invitación, con el fin de que presenten una propuesta acorde al objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato.
Atendiendo lo anterior, la Institución Educativa Indígena Bossa Navarro, requiere realizar la contratación de régimen especial que tiene por objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y EQUIPOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA BOSSA NAVARRO Y SUS SEDES

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: UNSPSC

CLASIFICADOR	CONCEPTO
14111500 14111700 31201500 47131500 47131600 47131800 47121701 52151500 51102000 46181500 47121800 10191500 53131600 47131600 53131600 47101500 52151500 39101600 47131800 47131500 26111700	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y EQUIPOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA BOSSA NAVARRO Y SUS SEDES

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Para efecto del desarrollo del objeto a contratar se requiere de una persona natural o jurídica que este en capacidad técnica para realizar el presente objeto contractual, el cuál comprende los siguientes elementos con características esenciales que

deben cumplir y requiere contratar son:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	VIDEO BEAM EPSON	1
2	CONGELADOR MARCA CHALLENGER	1
3	CAJAS DE MARCADORES RECARGABLES MARCA EDIN	39
4	FRASCOS DE TINTA NEGRA RECARGABLES DE 30CC	25
5	FOTOCOPIADORA EPSON ECOTANK L5590	1
6	MANGUERA DE 1 PULGADA	1
7	PAQUETE DE SOBRES MANILA	1
8	LITRO DE PEGANTE BOXER	1
9	FOLDERES DE CARTÓN	10
10	CAJAS DE PAPEL RESMA CARTA	2
11	GALONES DE TINTA PARA SELLOS DIDÁCTICOS	3
12	AIRE ACONDICIONADO DE 12 BTU MARCA OLIMPO	1
13	AIRES ACONDICIONADOS DE CABALLO Y MEDIO MARCA OLIMPO	2

REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES:

- Los elementos que conformen el objeto del presente contrato deben ser todos de primera calidad.
- Transporte de los elementos a la sede Principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA., de manera oportuna.
- El proponente debe demostrar y garantizar que cuenta con un centro de atención con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad, donde se puedan tomar decisiones, para que de manera permanente y durante la vigencia del contrato se haga la entrega, se sustituya, atienda reclamaciones y demás obligaciones que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior se corroborará con la presentación del certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil según sea el caso, con fecha de expedición no

superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrase será de suministros

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución del contrato a celebrar es de un cinco (5) días que empezaran a contar a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Indígena Bossa Navarro – Municipio De Sampués (Sucre).

PRESUPUESTO OFICIAL: Quince millones trescientos mil Pesos ($15.300.000). - CDP No. 0000003 del 14 de julio de 2026.

FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA BOSSA NAVARRO., pagará al contratista el 100% del valor total del contrato, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción del objeto contratado.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación del objeto referenciado del presente estudio se encuentra estipulada en la ley 80 de 1.993, modificada por la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, citado en la parte superior de este estudio.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94

de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La necesidad que se describe posee una alternativa de solución definitiva consistente en el la institución educativa indígena Bossa Navarro.
El valor estimado del contrato resultó de los contratos efectuados anteriormente en esta entidad, y teniendo como referencia del estudio de mercadeo realizado por la institución educativa.
Dicho valor se encuentra en condiciones de mercado y se ajustan a las necesidades de la entidad.
El oferente debe presentar su propuesta con el valor ofertado por el a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA., sin exceder del presupuesto oficial de la contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

6. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada,

asumiendo su costo.
Solamente se considerarán situaciones de riesgo debidamente justificadas que puedan afectar la prestación normal del servicio durante el plazo de ejecución, las cuales pueden afectar el equilibrio económico del contrato para el presente proceso.
Dada la naturaleza del contrato, se han identificado varios tipos de riesgos, los que se detallan a continuación:

RIESGO DE PRECIOS: Las cotizaciones que hacen parte integral del soporte económico (estudio de mercado) no presentan formula de ajuste, teniendo en cuenta que eventualmente se presentan variaciones en los precios unitarios, asume este riesgo en su totalidad el contratista.

DAÑOS O DEFECTOS DE FABRICA DE LOS BIENES a cargo del contratista. Debe proveer el bien defectuoso en forma inmediata y con características técnicas, iguales o mejores que el inicialmente adquirido.

RIESGOS DE CARÁCTER CAMBIARLO: Derivado de una variación de la tasa de cambio durante el proceso precontractual, entre la oferta y el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asumirá los riesgos de una posible devaluación. Asignación: Este riesgo lo debe asumir el contratista deberá prever esta situación y en caso de presentarse asumirá en su totalidad los costos financieros que ellos les represente. Los asume 100% el contratista.
En todo caso, la Institución Educativa Indígena Bossa Navarro, en caso de incumplimiento dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá las multas y exigirá el pago de la cláusula penal previo agotamiento del debido proceso.
Igualmente se abstendrá de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato.

7. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Deberán acreditar como mínimo haber suscrito y ejecutado, con el mismo objeto con otras entidades.

8. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Institución Educativa o quien este designe.

9. GARANTÍAS.

No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional N° 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 a la entidad, en atención a la naturaleza del contrato, a que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y a que no se pactó una forma de pago anticipada o la entrega de anticipo.

original firmado

VICTOR DE JESUS MARTELO COLLAZOS
Rector